NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ALMOMENTO CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

di 4 copias
******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO UN MIL CUARENTA Y CUATRO.- (No. 1044). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintiséis (26) de Abril de dos mil siete; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos,** Notario Primero de este cantón; comparecen, los señores: **Juan Pablo Velásquez Gómez,** domiciliado y residente en este distrito, por sus propios y personales derechos; y, **Alberto Giraldo Giraldo,** domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de tránsito por este distrito metropolitano de Quito, a nombre y representación de la Compañía Casalimpia S.A., en su calidad de Gerente General, según

consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados, mayores de edad, y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública El señor Juan Pablo Velásquez Gómez, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, el señor Alberto Giraldo Giraldo, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de la Compañía Casalimpia S.A., conformo consta en el documento que se acompaña como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliado el primero en la ciudad de Quito y el segundo en la ciudad de Bogotá, de tránsito por la ciudad de Quito. Siendo capaces para contratar por la presente escritura pública, libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada ALMOMENTO CIA. LTDA., con el objeto que a continuación se expresa, sujetándose a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD.-** Las comparecientes expresamente manifiestan su voluntad de fundar una compañía de responsabilidad limitada, sujeta al ordenamiento jurídico

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

ecuatoriano y al Estatuto constante en la cláusula siguiente.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALMOMENTO CIA. LTDA.".-** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero: DENOMINACIÓN:** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación " ALMOMENTO CIA. LTDA." la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la sociedad es el siguiente: **a)** La explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones; **b)** El establecimiento de almacenes y agencias para el expendio de artículos de aseo , limpieza; **c)** La importación y exportación de los mismos; **d)** La fabricación y venta de ceras para pisos, jabones, abrillantadores, desmanchadotes y demás artículos afectos a las necesidades del servicio de aseo. **e)** En el desarrollo del objeto social, podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial, **f)** La sociedad podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario, en fin, la sociedad podrá celebrar los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, **g)** Intervenir en contratos públicos o privados para la prestación de servicios para la realización de su objeto social; **h)** Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **i)**

Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; **j)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **h)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; **i)** Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; **j)** Podrá importar o exportar todos los insumos o maquinaria necesarios para la fabricación de los productos inmersos en el objeto social.- **Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.- **Artículo Cuarto: DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de cincuenta años

contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.- **Artículo Quinto: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto: DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de inversión extranjera directa, por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US $ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y el cien por ciento pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital en estos Estatutos; capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **Artículo Séptimo:** La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se

efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.- En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- **Artículo Octavo:** En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- **Artículo Noveno:** Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Artículo Décimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- COMPOSICIÓN:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en estos estatutos en forma obligatoria para todos los

NOTARIA PRIMERA

socios, órganos de administración y fiscalización de la compañía; **c)** Elegir al Gerente y Presidente, y miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; **d)** Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; **e)** Destituir al Gerente y Presidente de la compañía cuando éstos se hayan extralimitado en sus funciones. Si el Gerente o Presidente ostenta al mismo tiempo la calidad de socio de la compañía, entonces no podrá participar en la votación que trate respecto de su destitución; **f)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.- **Artículo Décimo Tercero: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Gerente de la compañía convocará a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer el informe que le será presentado por el Gerente así como los Balances, Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; **b)** Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos.- **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Gerente de la compañía podrá convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten

por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM:** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Sexto.- MAYORÍA:** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada dólar (USD $ 1,00) aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.- **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante carta-poder o apoderado con poder notarial general o especial, suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.

Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto.- **Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **Artículo Décimo Noveno.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por el Gerente, o por la persona que decida la Junta General.- **DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo.- EL PRESIDENTE:** La Junta General de Socios designará un Presidente, quien será el

Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **c)** Emitir y suscribir los Certificados de Aportación junto con el Gerente de la Compañía; **d)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos.- **DEL GERENTE.- Artículo Vigésimo Segundo.- EL GERENTE:** El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Será elegido por la Junta General de Socios para el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente le remplazará el Presidente hasta que se nombre nuevo funcionario.- **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)** Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General; **b)** Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; **c)** Escoger libremente el personal de trabajadores y contratar con ellos, obrando siempre con sujeción a la Ley; **d)** Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; **e)** De manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales

hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; **f)** Organizar las oficinas de la compañía y dirigir los trabajos de las dependencias de la compañía que estuvieren a su cargo; **g)** Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías de la República y estos Estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto.- COMISIÓN DE VIGILANCIA**: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.- **Artículo Vigésimo Quinto.- LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General de Socios conforme a la Ley vigente.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCES:** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus

anexos y la memoria del Administrador de la compañía estarán a disposición de los socios de ésta compañía en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General de Socios que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de las utilidades, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a que se refiere la ley y el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Trigésimo.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás

disposiciones legales pertinentes, que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.- Hasta aquí los estatutos.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 400), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1) cada una, El capital social de la compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# PARTICIPACIONES	%
Juan Pablo Velásquez Gómez	USD 100	USD 100	100	25%
Casalimpia S.A.	USD 300	USD 300	300	75%
TOTAL	**USD 400**	**USD 400.00**	**400**	**100%**

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los fundadores facultan a la Doctora Irene Magali Frías Guevara para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la presente Compañía. En igual forma, autoriza a la misma persona para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los Estatutos Sociales.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento

y plena validez del presente instrumento" **(Hasta aquí la minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Irene Magali Frías Guevara, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil doscientos setenta y ocho). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Juan Pablo Velásquez Gómez C.I. No. 172101655-6

Sr. Alberto Giraldo Giraldo C.I. No. 246.085

El notario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

03 DE NOVIEMBRE DEL 2004 HORA 17:17

09C2411C326304NJR0831 PAGINA: 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CASALIMPIA S A

N.I.T. : 860010451-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00002719

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4299, NOTARIA 1 BOGOTA, EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.964, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.964, BAJO EL NO. 62902 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "CASALIMPIA LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1184 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.994 BAJO EL NO.452.963 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: "CASALIMPIA S.A.".-

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2876	11-VII-1.966	3 BOGOTA	7-II-1.967 NO. 71114
31121	2-VIII-1.967	4 BOGOTA	21-IX-1967 NO. 73465
5006	4-IX---1.970	4 BOGOTA	22-IX-1970 NO. 86737
2876	11-VII-1.966	3 BOGOTA	12-IV-1978 NO. 56353
2516	5-VI--1.972	4 BOGOTA	22-VI-1972 NO. 3159
6942	9-X---1.973	1 BOGOTA	30-X--1973 NO. 12935
596	14-V---1.976	18 BOGOTA	28-V--1976 NO. 36070
8539	2-XII-1.980	4 BOGOTA	3-II-1981 NO. 95924
3130	3-VI--1.981	4 BOGOTA	21-XII-1981 NO. 110088
3600	14-IX--1.983	4 BOGOTA	6- X-1983 NO. 140271
3137	30-XII-1.986	33 BOGOTA	31-XII-1986 NO.203.499
2764	7-XII-1.987	33 BOGOTA	23-XII-1987 NO.225.470
151	25- I-1.990	33 BOGOTA	16- II-1990 NO.287.203
0351	12-II-1.991	33 BOGOTA	22-II -1991 NO.318.771
0863	3- IV-1.991	33 BOGOTA	24-IV -1991 NO.324.227
2107	23-VII-1.993	44 STAFE BTA.	20-VIII-1993 NO.416864
94	21- I -1.994	44 STAFE BTA.	31- I -1994 NO.435557
1184	24-V -1.994	44 STAFE BTA.	28-VI -1994 NO.452963
0031	10-I---1.996	44 STAFE BTA.	17-I----1996 NO.523404
0001248	1998/07/27	00044 BOGOTA D.C.	00644800 1998/08/11
0000110	2000/02/04	00044 BOGOTA D.C.	00715141 2000/02/07
0001013	2000/07/21	00050 BOGOTA D.C.	00738885 2000/07/31
0003096	2001/12/11	00033 BOGOTA D.C.	00807200 2001/12/19

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

01 * 9 1 8 6 4 7 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

03 DE NOVIEMBRE DEL 2004 HORA 17:17:43

09C24110326304NJR0831 PAGINA : 002

* *

0001456	2002/06/13	00033	BOGOTA D.C.	00834192	2002/07/04
0002445	2004/08/17	00033	BOGOTA D.C.	00950152	2004/08/30
0000492	2000/04/17	00050	BOGOTA D.C.	00726389	2000/04/25
	2000/07/31		BOGOTA D.C.	00742787	2000/08/30
	2002/12/14	10000	BOGOTA D.C.	00861119	2003/01/09
0001046	2003/05/21	00050	BOGOTA D.C.	00887025	2003/07/04
	2003/07/23	10000	BOGOTA D.C.	00899747	2003/09/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL ASEO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA, COCINA Y LAVANDERIA; ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES Y AGENCIAS PARA EL EXPENDIO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, AL IGUAL QUE LA IMPORTACION Y VENTA DE LOS MISMOS; FABRICACION Y VENTA DE CERAS PARA PISOS, JABONES, ABRILLANTARES Y DESMANCHADORES, Y DEMAS ARTICULOS AFECTOS A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE ASEO; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURSING Y TERCERIZACION DE PROCESOS EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE TIENEN COMO FIN LA EXPLOTACION DEL OBJETO SOCIAL; MANTENIMIENTO EN GENERAL Y ESPECIALMENTE EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA ; PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, CARPINTERIA EN CONSTRUCCIONES EN CASAS Y EDIFICIOS; PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, RECEPCION, CONSTRUCCION, JARDINERIA Y DE VIGILANCIA EN OFICINAS; TRATAMIENTO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES ; MANTENIMIENTO LOCATIVO, TECNICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL ; PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESRATIZACION ; ADMINISTRACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION DE EDIFICIOS, ENTIDADES O PERSONAS JURIDICAS EN FORMA INTEGRAL ; SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE OFICINA TANTO DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS COMO OPERATIVAS, PERO TAMBIEN PODRA OCUPARSE EN OTROS ACTOS O CONTRATOS LICITOS, SEA O NO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS PERSONAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN LAS QUE TENGA INTERESES; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, IMPORTAR, GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECAR, CONSTITUIR EN FIDEICOMISO TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES; ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGIA, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; PROMOVER,

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

03 DE NOVIEMBRE DEL 2004 HORA 17:17:43

09C24110326304NJR0831 PAGINA : 003

* *

FORMAR, FINANCIAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, BANCARIOS Y DEPOSITO, MUTUO CON O SIN GARANTIA, ANTICRESIS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, PERMUTA, CORRETAJE, SEGUROS, FIDUCIA, AGENCIA, COMISION, APERTURA DE CREDITOS, CARTAS DE CREDITO; OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS MERCANTILES O CIVILES Y CELEBRAR O PARTICIPAR EN TODAS CLASE DE CONTRATOS DE CAMBIO; DAR EN GARANTIA SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO INTERNACIONAL O NACIONAL QUE LE PERMITAN OBTENER LOS BIENES U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS O NEGOCIOS; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES; PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER ESPECIE O TIPO LEGAL Y VINCULARSE A ELLAS MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O DERECHOS SOCIALES, HACER APORTES EN BIENES O SERVICIOS A ESAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; NOMBRAR MANDATARIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ; OBRAR COMO MANDATARIA DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:4,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:4,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:4,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 25 DE MARZO DE 1994 , INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00452964 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GIRALDO LUCIA GIRALDO DE	C.C.00024275495
SEGUNDO RENGLON	
GIRALDO GIRALDO CAMILO	C.C.00019301908
TERCER RENGLON	

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

GIRALDO GIRALDO MARIA LUCIA C.C.00023689250

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 25 DE MARZO DE 1994 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00452964 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GIRALDO GIRALDO ALVARO	C.C.00079231444
SEGUNDO RENGLON	
GIRALDO GIRALDO JUAN BENJAMIN	C.C.00079292679
TERCER RENGLON	
GIRALDO GIRALDO CATALINA	C.C.00051554034

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y UN GERENTE ADMINISTRATIVO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003600 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 , INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1983 BAJO EL NUMERO 00140272 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GIRALDO GIRALDO ALBERTO	C.C.00000396085
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GIRALDO GIRALDO CAMILO	C.C.00019301908

QUE POR ACTA NO. 0000071 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE JULIO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00950511 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
PEÑA RAYRAN LUIS HERNANDO	C.C.00019341706

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00849607 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ADMINISTRATIVO	
GIRALDO GIRALDO MARIA LUCIA	C.C.00023689250

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE A LOS GERENTES, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

* *

DIRECTIVA. B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. C) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, BIEN SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDADAS. G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. H) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES CUANDO LA COMPAÑIA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADOS Y DE SUS FACULTADES. I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ALS DEMAS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDA. J) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DELEGABLES, EN UNO O EN VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. K) PRESENTAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA. CUANDO ACTUEN LOS SUPLENTES DE LOS GERENTES ESTOS NECESITARAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR PRESTAMOS SUPERIORES A TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/ CTE O CUANDO VAYAN A VENDER O A GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00802676 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PARRA LOPEZ MIRYAM	C.C.00041494188
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PARRA LOPEZ ALBERTO	C.C.00017120666

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 54-69
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 54-69

01 * 9 1 8 6 4 7 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

03 DE NOVIEMBRE DEL 2004 HORA 17:17:43

09C24110326304NJRC831 PAGINA: 006

* *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : INFO@CASALIMPIA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en: Fojas: útiles
Quito, 26 ABR. 2007
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135643
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1803225810 FRIAS GUEVARA IRENE MAGALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALMOMENTO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7135643

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2007 11:19:44

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 70103879 abierta el 23 DE ABRIL DEL 2007 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará ALMOMENTO CIA. LTDA. la cantidad de $400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
JUAN PABLO VELASQUEZ GOMEZ	$ 100.00
CASALIMPIA S.A.	$ 300.00
	$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ABRIL 23 DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA No. 7

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

0000012

NOTARIA PRIMERA

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

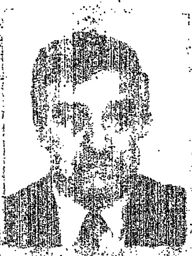

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE No. / PASSPORT No.: CC 396025

APELLIDOS / SURNAME
GIRALDO GIRALDO

NOMBRES / GIVEN NAMES
ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
4 ABR 1952 NEIRA

SEXO / SEX — LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
M BOGOTA CENTRO INTE 10 FEB 2004

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY — AUTORIDAD / AUTHORITY
10 FEB 2014

MISAEL MOSCOSO [illegible]
PASAPORTES CENTRO [illegible]

PASAPORTE ORDINARIO

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name*: ____________

Dirección / *Address*: ____________

País / *Country*: ____________ Tel: ____________

Índice derecho / *Right Index* — Firma del titular

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado
en [illegible] foja(s) útil(es).
Quito a, 2 6 ABR. 2007

Dr. Jorge Machado Cevallos

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

32

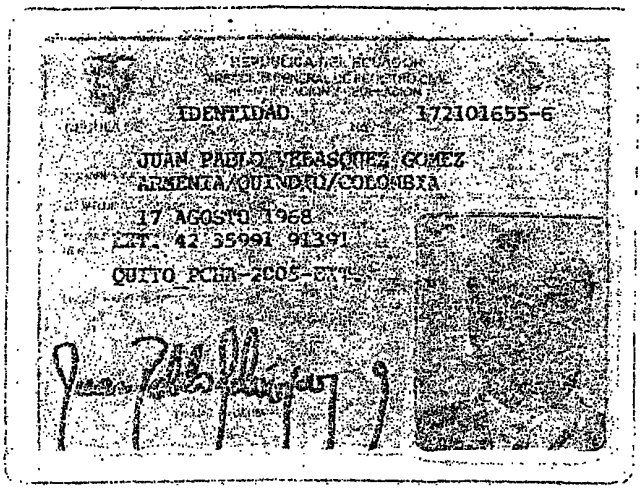

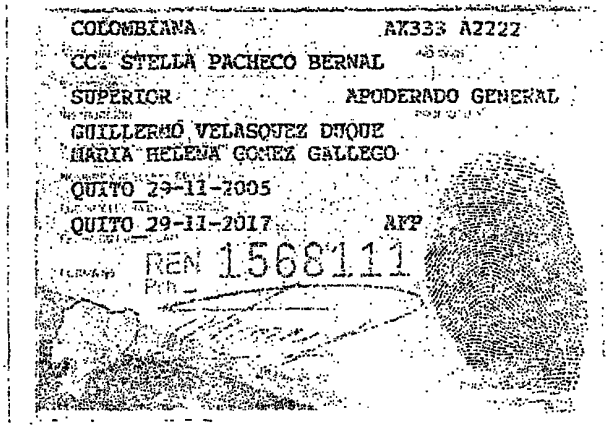

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito, a 26 ABR. 2007

Dr. Jorge Machado Cevallos

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALMOMENTO CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de abril de dos mil siete.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

RAZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002369, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 30 de Mayo de 2007; se aprueba la constitución de la Compañía ALMOMENTO CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 26 de Abril de 2007.-

Quito, 31 de Mayo de 2007.-

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ.** DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 30 de mayo de 2.007, bajo el número **1573** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ALMOMENTO CÍA. LTDA.", otorgada el veintiséis de abril del año dos mil siete, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0943**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024712**.- Quito, a seis de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

0003015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 14327

Quito, 15 JUN. 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ALMOMENTO CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL